LEY DE 1.º DE NOVIEMBRE DE 1844

Fondos para reedificar la Iglesia de Quillacollo.

Relativa la de 3 de Enero de 845.

JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente Lev.

La cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

DECRETA.

- Art. 1.º Se adjudican por seis años, las primicias del canton de Quillacollo á la fábrica de su iglesia, que debe ser reedificada.
- 2.º Por el mismo término se establece una contribucion de dos reales, sobre cada cabeza de ganado vacuno ó caballar, que se venda en la plaza de dicho canton, debiendo aplicarse lo que se recaudare al propio objeto.
 - 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudacion é inversion de estos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la cámara de Representantes en la Ilustre y Heròica ciudad Sucre á 30 de Octubre de 1844. – José Lorenzo Maldonado, Presidente de Representantes – Sebastian Cainzo, Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 1.º de Noviembre de 1844. – Ejecútese – José Ballivian . El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará cumplir, publicar y circular á quienes corresponde - Palacio de de Gobierno en Sucre á 1.º de Noviembre de 1844. José Ballivian – El Ministro del Interior. – Pedro Buitrago.